RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº083 -2015-ANA-DARH

Lima, 29 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite Nº 121267-2015, presentado por **GLOBAL SYSTEM ENGINEERING E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20393462575, sobre inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso e) del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con Informe Técnico N° 064-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUB/HAC, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluyó que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, procedimiento N° 22 aprobado por Resolución Ministerial Nº 0186-2015-MINAGRI, para su inscripción en el registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación, de aguas subterráneas; por lo que, recomienda su inscripción en el precitado registro por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, en consecuencia, habiendo cumplido la recurrente con la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA, entre ellos la relación y características de las maquinarias y equipos que disponen, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, podrá efectuar la verificación posterior de las condiciones en que se encuentran las mismas, de conformidad con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la inscripción de **GLOBAL SYSTEM ENGINEERING E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a **GLOBAL SYSTEM ENGINEERING E.I.R.L.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,

ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua